1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto misional del Instituto de Deportes y Recreación –INDER, se pueden presentar controversias jurídicas con los ciudadanos las cuales, pueden terminar en conocimiento de la jurisdicción del estado colombiano en sus diferentes especialidades.

En la actualidad, el Instituto es parte en aproximadamente 188 procesos judiciales; los cuales requieren de constante seguimiento y revisión de las actuaciones que se surtan en su desarrollo, con el fin de contar con la información actualizada de los mismos, para de esa manera garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa en el marco de los mismos, conociendo de antemano las diferentes actuaciones que se programan en ellos y actuar, cuando sea requerido, dentro de los términos y oportunidades procesales.

Así las cosas, la Entidad necesita contar con una herramienta electrónica ágil y efectiva, que le sirva de mecanismo para tener acceso e información permanente, diaria de las actuaciones procesales que se surtan en el marco de todos y cada uno de los litigios en los que es parte; con ello se permite un adecuado manejo documental de los expedientes que para cada uno de dichos procesos se tienen implementados, de tal manera que mediante la comunicación y notificación electrónica hecha por la mencionada herramienta, los abogados contratados por el Instituto para su representación judicial, puedan enterarse oportunamente, de la emisión de autos, sentencias, audios de las diligencias y demás providencias que se profieran en desarrollo de los mismos, a efectos de poder surtir a tiempo la actuación que sea pertinente y su disposición en el correspondiente expediente, sin tener que desplazarse para ello a cada uno de los despachos judiciales, de manera que puedan dedicarse con mayor espacio de tiempo al desarrollo de las obligaciones propias de la representación y defensa judicial encomendada.

En la ciudad de Medellín, actualmente existe la sociedad ICARUS COM CO S.A.S., cuyo objeto social satisface las necesidades y requerimientos de la Entidad, ofreciendo los siguientes servicios:

1) Notificaciones judiciales:

- Notificaciones sobre movimientos y términos en los procesos de forma diaria e instantánea.
- Seguridad del 99.98% en la información entregada. Procesos de auditoría diarios sobre la información. Control informático de rastreo patentado.

2) Búsqueda, Visualización y Descarga Masiva de providencias:

- Acceso fácil y rápido a los autos, sentencias y documentos de los expedientes judiciales, desde computador o teléfono móvil.
- Soporte personalizado mediante el centro telefónico de atención al cliente.
- Cotejar todos los días los procesos existentes y nuevos, con los que aparecen en la Rama Judicial a nivel nacional, lo anterior a fin de identificar, seleccionar y solicitar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, el retiro de procesos donde no es parte la entidad.

- Permitir descargar autos en los diferentes procesos consultados con el fin de facilitar la gestión de estos, es decir, que se pueda evitar tener que descargar los autos de los procesos con movimientos desde los micrositios de los juzgados directamente.

3) Agenda de audiencias:

- Apoyo en el control de agenda judicial, información vía e-mail sobre las diligencias diarias.
- Acceso al audio de las diligencias, desde la cuenta de usuario creada.
- Acceso virtual a la programación de audiencias de los procesos judiciales.

4) Reportes Inteligentes:

Entregar diariamente un informe en Excel con la totalidad de sus procesos, el cual contiene la siguiente información: Un enlace con la imagen del Proceso como aparece en la Página de la Rama Judicial; El Código único del proceso actual (23 dígitos); Nombre del despacho Inicial; Nombre del despacho actual; Las partes del proceso; La fecha de admisión de la demanda; Las notificaciones en estado ordenados por fecha de publicación; Las notificaciones de autos por fecha de publicación; Fecha del fallo de primera instancia; Fecha del fallo de segunda instancia.

Adicionalmente, garantizar el acceso al aplicativo Web para un mínimo de cincuenta (50) usuarios concurrentes.

5) Servidores Seguros: Incluir alojamiento de información en servidores de: Google y Amazon Web Services. Ambos superiores al 99.9% de estabilidad del sistema.

En consecuencia, en razón a los servicios de acceso inmediato, seguimiento, consulta y notificación de todas las actuaciones que se surtan dentro de los procesos judiciales en que es parte, la Entidad requiere contratar con ICARUS COM CO S.A.S la prestación del servicio de apoyo a la gestión descrito para: "PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONSULTA Y NOTIFICACIÓN EN LÍNEA DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES PROCESALES PROFERIDAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INDER SEA PARTE O ESTÉ VINCULADO; JUNTO CON EL SERVICIO DE AGENDA JUDICIAL".

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 1, del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN: Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión "Administración del sistema municipal del deporte, la recreación y la actividad física.", aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

El INDER requiere contratar los servicios de ICARUS COM CO S.A.S. que se identifica con NIT No. 900459056-8

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONSULTA Y NOTIFICACIÓN EN LÍNEA DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES PROCESALES PROFERIDAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INDER SEA PARTE O ESTÉ VINCULADO; JUNTO CON EL SERVICIO DE AGENDA JUDICIAL".

2.1 ALCANCE: El contratista deberá ejecutar los servicios en la plataforma de notificación judicial que cumplan con las condiciones y especificaciones descritas en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.

2.2. ESPECIFICACIONES:

1. El seguimiento y la notificación de las actuaciones procesales proferidas en los despachos judiciales se hará sobre los procesos judiciales donde el INDER tenga interés, los cuales serán definidos por el Instituto.
2. Acceso en línea a las notificaciones judiciales que profieran los despachos judiciales, a través de la fijación de edictos, estados, traslados secretariales y fijación en lista, en los procesos donde el INDER tenga interés y de los movimientos registrados en el portal Web de la página de la Rama Judicial.
3. Acceso en línea a las providencias judiciales y a sus anexos, a la visualización de la programación de la agenda judicial de interés exclusivo del INDER, recolección y visualización de actas y audios de los procesos donde el INDER tenga interés.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 2, del Decreto 1082 de 2015.

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO. El contratista deberá contar con el personal necesario para mantener actualizada la información objeto de los servicios contratados, de manera diaria, en tiempo para el acceso permanente de los abogados contratados por la Entidad para ejercer su representación judicial

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Permitirle al INDER permanentemente, durante el plazo de ejecución del contrato, el acceso a la plataforma de notificaciones judiciales y visualización de providencias proferidas en los procesos judiciales donde tenga interés.
2. Prestar el servicio de agenda virtual judicial programando fecha, hora y lugar de las audiencias programadas en el marco de los procesos judiciales en los que el INDER tenga interés, con recolección del acta de la audiencia; y si el proceso es oral, la recolección de la grabación completa de la respectiva diligencia.
3. Realizar la sensibilización de los abogados designados por el INDER para la utilización de la herramienta. Las capacitaciones serán programadas a través del área de Atención al cliente y se agendarán en un plazo máximo de 10 días hábiles. No tendrán límite de solicitud, es decir, cada que lo requieran pueden ser programadas según el caso, telefónicamente o personalmente.
4. Informar oportunamente las dificultades que se presenten con la ejecución del contrato.
5. Los empleados de ICARUS COM CO S.A.S no podrán retirar documentación alguna de los expedientes judiciales.
6. Presentar mensualmente los informes de gestión del cumplimiento del objeto contractual.
7. Mantener y conservar en condiciones de uso la página de internet a través de la cual se presta el servicio. En caso de mantenimiento de la misma, deberá notificarle con la debida antelación a la Entidad.
8. Realizar el soporte personalizado que requiera el INDER en caso de requerirlo para la adecuada utilización de la plataforma, o en caso de fallas en la misma.
9. Prestar todos los servicios especiales contratados como la transcripción de audiencias
10. Con la firma del contrato, manifiesta aceptar el compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información adoptado por el INDER, publicado por la entidad conforme a las Políticas de Protección de datos personales y Políticas la política General de Seguridad de la información en la siguiente sección del sitio principal en https://www.inder.gov.co/politica-de-privacidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo del Profesional Universitario de la Oficina Asesora Jurídica Andrés Felipe Cano Ramírez o quien ocupe dicho cargo, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato"

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

6.1 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en

Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un valor estimado del contrato a partir de la propuesta entregada por ICARUS COM CO S.A.S y el análisis detallado todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este. Conforme a lo anterior, se establece como valor estimado del contrato, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L, ($8.000.000), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar soportado en la siguiente disponibilidad

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013647	28/04/2025	$8.000.000	1	2320202008	905924008101	911090125

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
45991000.0254.99	240081	Cultura D	$5.440.648.392	Inversión	R.Ordinarios Mpio

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 4, del Decreto 1082 de 2015.

9. FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER - pagará mensualmente de acuerdo a los servicios prestados, y numero de procesos efectivamente monitoreados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Debe ser enviada al correo de facturacion@inder.gov.co antes del 20 de cada mes

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN –INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER MEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

PARÁGRAFO 1: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsado administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

PARÁGRAFO 2: La entrega y acreditación de pagos mensuales con los requisitos de ley exigido corresponde hacerlo al CONTRATISTA mediante los mecanismos físicos o electrónico establecidos por la Entidad para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio d lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

10. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa el apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.***)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 7, del Decreto 1082 de 2015.

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI _x__ NO

¿CUAL? Decisión 439 de 1998 CAN
Guatemala (Ley 1241 de 2008)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, CONSULTA Y NOTIFICACIÓN EN LÍNEA DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES PROCESALES PROFERIDAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL INDER SEA PARTE O ESTÉ VINCULADO; JUNTO CON EL SERVICIO DE AGENDA JUDICIAL".
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES DE PESOS M.L, ($8.000.000), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS

Para el efecto Firman,

IVAN DARÍO ZULUAGA PIMIENTA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Angela María Posada
V.Bo. financiera

DANNA PAOLA LÓPEZ VÉLEZ
Danna Lopez
Vo. Bo. Técnico

Sofía Contreras Rojas
Vo.Bo. Jurídica